

POLÍTICAS EN TORNO A LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS

El Comité Académico, en su sesión de fecha 11 de agosto de 2011, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 27 inciso a) del *Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México*, decidió aprobar las siguientes Políticas en torno a los Técnicos Académicos:

Definición

Son Técnicos Académicos quienes, a juicio de la autoridad académica competente, desempeñan una actividad de apoyo a las funciones sustantivas, siempre bajo la dirección de un académico y cuyo desempeño es necesario para el logro de los fines de una Unidad Académica.

De las Funciones y Niveles de los Técnicos Académicos

Las funciones de los técnicos académicos y los requisitos para aspirar al puesto serán especificados *ad casum* por el director divisional o el director del staff y aprobados por el Vicerrector Académico. En ningún caso podrán ser similares o iguales a las funciones del personal administrativo.

Los técnicos académicos podrán impartir cursos en el campo de su competencia y de acuerdo con su nivel de estudios.

Para ser contratado como técnico académico se requiere:

- Dominar los instrumentos o metodologías necesarias para apoyar la realización de funciones sustantivas y/o tener el título de técnico superior universitario o el de licenciado.
- Tener, al menos, un año de experiencia comprobable en funciones similares a aquellas para las que es contratado.
- Satisfacer los requisitos establecidos para el puesto.

Los procedimientos específicos de contratación serán establecidos de común acuerdo por el director de la Unidad Académica y su director divisional, o por el director del staff y el Vicerrector Académico, según sea el caso.

El técnico académico está dividido en cinco niveles, siendo el nivel 1 el más bajo y el 5 el más alto.

El nivel máximo de ingreso del técnico académico es el nivel 3.

De la Promoción de los Técnicos Académicos

Al técnico académico se le puede asignar uno de cinco niveles, a saber: nivel 1, nivel 2, nivel 3, nivel 4 o nivel 5.

La asignación inicial de nivel será acordada conjuntamente por el director divisional o el director del staff y el Vicerrector Académico con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto.

El técnico académico podrá ser promovido al nivel inmediato superior en razón de su desempeño sobresaliente y/o de la actualización en sus funciones, comprobada mediante la obtención de grados o diplomas en el área de su especialidad. La evaluación con fines de promoción se llevará a cabo después de cuatro años completos desde la última evaluación y la realizará el director responsable del técnico académico; para tener efecto, deberá contar con

la aprobación tanto del director divisional respectivo como del Vicerrector Académico. Durante el proceso el técnico académico deberá presentar un informe detallado de actividades, ordinarias y adicionales, y de resultados obtenidos; asimismo, en el caso de que participe en actividades de docencia, deberá presentar los resultados obtenidos en el SEPE1.

El técnico académico no podrá ser promovido a una plaza académica de Adjunto, Asociado o Titular de forma automática. Para que pueda aspirar a dicha promoción deberá haber una plaza académica vacante y concursar por ella conforme a lo que establecen el *Reglamento de Personal Académico* y el *Manual del Reglamento de Personal Académico*.

El técnico académico goza de los beneficios del personal académico, excepto del disfrute de periodos sabáticos y de las distinciones a méritos académicos.

Casos no Previstos

Los casos no previstos por estas políticas serán analizados conjuntamente por el director divisional o el director del staff y el Vicerrector Académico, quienes tomarán una decisión al respecto.

Transitorios

Estas políticas complementan y regulan el Título Séptimo del Reglamento de Personal Académico.

Quienes hayan sido contratados como técnicos académicos antes de la publicación de estas políticas, conservarán el nivel salarial que tengan en términos reales. Es decir, dicho nivel sólo se ajustará en la misma proporción que los salarios del resto de los empleados de la UIA según las revisiones contractuales anuales. En caso de tener un salario menor al del nivel 5, podrán ser promovidos, conforme a las políticas aquí establecidas, a aquel de los cinco niveles que implique una menor diferencia con su salario actual.